

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 240 de 28 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º del corriente; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 12 créditos comprendidos en la relación núm. 58 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Morón, núm. 41, que ascienden á 3.255 pesos 63 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 174'02 por los intereses devengados; en junto á 3.429'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.200 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja general de Ultramar los 1.200 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden

traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893. —López Dominguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 15 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la deuda de Cuba, en sesión de 1.º del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 11 créditos comprendidos en la relación núm. 59 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Remedios, núm. 37, que ascienden á 3.709'78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 452'52 por los intereses devengados; en junto á 4.162'30, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.456 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.456 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y ges-

tionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893. —López Dominguez.—Señor.....

(Las relaciones á que se refieren las precedentes Reales órdenes se insertan en la pág. 2.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del colera en Palermo (Italia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 15 del mes actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 25 inclusive del mismo, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta, de Palermo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1893. —González.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 405.

Secretaría.—Circular.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la circular de este Gobierno, núm. 204, de 30 de Julio último, inserta en este *Boletín oficial*, con fecha 1.º del actual, referente á la nota que deben remitir

de los coches que se hallen destinados al servicio público.

Dicha nota la remitirán á vuelta de correo afirmativa ó negativamente. Se exceptúan al cumplimiento de este servicio por tenerlo llenado ya los pueblos de Fuente-álamo, La Unión, Aguilas, Lorca, Cotillas, Molina, Pliego, Alcantarilla, Beniel, Murcia, Pinatar, Alhama y Yecla.

Murcia 29 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Cuarta sección.

Número 396.

Don Miguel Alzamora Sureda, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la plaza de Chafarinas y Juez instructor de causas de la misma.

Habiendo desertado del Penal de esta plaza los confinados Juan Simón Cano, natural de Vera, provincia de Almería, vecindado en la Unión (Murcia), hijo de Fernando y de Francisca, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión tabernero, sabe leer y escribir; es de pelo rubio, cejas alpelelo, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura un metro quinientos diez milímetros; y Fernando Miranda Roche (a) Torres, natural del Salar de Loja provincia Granada, vecindado en su pueblo, hijo de Francisco y de Francisca, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio del campo, sin instrucción, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poca, color moreno claro, estatura cinco pies y tres pulgadas, señas particulares bizco; á los cuales estoy sumariando por el delito antes expresado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dichos Juan Simón Cano y Fernando Miranda Roche, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales se presenten en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen

activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza de Chafarinas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisito-

ria tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de las provincias de Almería, Murcia y Granada. Chafarinas diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. =El Teniente Juez Instructor, Miguel Alzamora.=Por su mandato, El Cabo Secretario, Silvestre García

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden ..	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Liquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Ricardo Amor Garrido.	493'57	»	493'57	172'74
2	Hipólito Bormas Alvarez.	317'09	»	317'09	110'98
3	Gregorio Estrada Samper.	118'75	»	118'75	41'56
4	Manuel Figaldo Mezquita.	237'11	»	237'11	32'98
5	Domingo Gómez González.	382'37	»	382'37	133'82
6	Pedro Jiménez Estepa.	63'60	»	73'60	22'26
7	Cándido Lozano Gutiérrez.	386'99	104'48	491'47	172'01
8	Martin Mansilla Arrabal.	508'46	»	508'46	177'96
9	Francisco Paradela Fernández.	42'46	»	42'46	14'86
10	Baltasar Reigosa.	139'50	»	130'50	45'67
11	Gualberto Sambeá Barceló.	317'15	»	314'15	111
12	Bernardo Serna Peña.	257'58	69'54	327'12	113'49
TOTAL..		2.255'63	174'02	3.429'65	1.200'33

Madrid 29 de Julio de 1893.=López Dominguez.

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Liquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
1	D. Leocadio Alabarda Alcoriza.	639'77	172'73	812'50	284'37
2	Manuel Astorga Forniet.	303'78	»	303'98	104'30
3	Juan Frau Tramut.	194'92	»	194'92	68'22
4	Francisco Gacaniny.	284'51	»	284'51	99'57
5	Antonio del Hierro Diaz.	154	»	154	53'90
6	Manuel López Martínez.	330'32	»	330'38	115'61
7	Manuel Martínez Oliva.	182'78	»	182'82	64'01
8	José Maure Falcón.	102'83	»	102'83	35'99
9	Juan Prats Zenea.	321'83	»	320'83	112'64
10	Francisco Rodríguez Rivera.	611'11	122'22	733'33	256'66
11	Juan Vico García.	584'62	157'17	741'19	259'11
TOTAL..		3.709'78	452'52	4.162'30	1.456'77

Madrid 29 de Julio de 1893.=López Dominguez.

Quinta sección.

Número 394.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción de Recaudadores de 11 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que en el día de la fecha ha tomado posesión D. Manuel Mota López, del cargo de Agente ejecutivo de la zona de Lorca, quedando establecidas las oficinas de dicha Agencia en la calle de la Cava núm. 33, de la expresada ciudad.

Murcia 26 de Agosto de 1893.=El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 395.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde constitucional de Ulea.

Hago saber: Que el día 15 de los corrientes tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de Vocales asociados entre las secciones para constituir la Junta municipal de esta villa en el presente año económico, del modo siguiente:

Primera sección.

D. Antonio Martínez Ortiz.
» Juan José López Soler.
» Francisco Ramirez Abellán.

Segunda sección

D. Juan Abenza Garro.

D. Antonio González Carrillo.
» Juan de la Cruz Abenza.

Tercera sección.

D. José López Ortiz.
» Matías Garrido Abenza.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo con lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal.

Ulea 26 de Agosto de 1893.=El Alcalde, Antonio Tomás.

Número 397.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los nueve Vocales que asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año económico, en sesión de seis del actual, han sido designados los señores siguientes:

Primera sección.

D. Lucio Moreno Moreno.
» Lorenzo Abenza Pérez.
» Joaquín Barquero Abenza.

Segunda sección.

D. Francisco Valverde Vallejos.
» Francisco Abenza Garrido.
» Antonio Fernández Martínez.

Tercera sección.

D. Juan Valcárcel Moreno.
» Antonio Moreno Vicente.
» Silvestre Barquero Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la ley Municipal.

Campos 23 de Agosto de 1893.=Alejo Valverde.

Número 338.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio de 1893.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior, proyecto de distribución de fondos para el presente mes y varias cuentas por diferentes servicios.

Examinado el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el contrato de acopio de piedra machacada para la conservación de la carretera comprendida desde la estación vieja del Tranvia al Descargador límite de este término, acuerda y aprueba dichas condiciones y señalando día y hora para la subasta.

Acuerda se divida en nueve el número de secciones para el nombramiento de Vocales asociados que han de formar la Junta municipal, y que formadas las relaciones de contribuyentes del distrito, agrupándolos por secciones por la Secretaría, se expongan al público por término de ocho días para las reclamaciones á que haya lugar.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de haber cesado en el cargo que desempeñaba, el perito agrónomo D. Federico Albaladejo Meseguer y el Escribiente de la Secretaría Don Francisco Ocaña Vera, por supresión de estos cargos en el presupuesto ordinario corriente y la dimisión presentada por el Oficial primero D. Mariano Cánovas Conesa y Auxiliar de Contaduría Don Juan Cánovas, el Ayuntamiento

acuerda quedar enterado y nombra interinamente Auxiliar de Contaduría á D. Francisco Ocaña Vera.

Dada cuenta de la suspensión de empleo y sueldo del portero D. Diego Muso Navarro, acordado por la Alcaldía, acuerda dejarle cesante y nombra interinamente para este cargo á D. Pascual Conesa Albaladejo.

Nombra Oficial primero de la Secretaría á D. Juan Guirado Cabrerizo.

Acuerda admitir el cargo que hace al Ayuntamiento la Administración de Contribuciones de la provincia del 4.º trimestre por contribución territorial é industrial del año económico anterior.

Acuerda que el premio que abona la Hacienda por la recaudación voluntaria de territorial é industrial para cuya cobranza estaba autorizado el Oficial primero, lo perciba desde el 4.º trimestre de 1892 á 93 el Agente en la capital D. Faustino Moreno Barreda, que lo entregará al encargado por el Ayuntamiento.

Se acuerda que en todos aquellos expedientes en que á juicio de la Secretaría lo requiera, se informe previamente al de la Comisión, por el Negociado respectivo.

Aprueba los extractos de los acuerdos tomados por el mismo, correspondientes á los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos.

Acuerda reclamar del Ayuntamiento de Cartagena, certificación de las Ordenanzas de campo y huerta, en lo referente á los caminos, sendas y veredas que radican en este término municipal.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Acuerda contribuir con la cantidad de 100 pesetas para la formación del Montepío del Guardia civil.

Concede licencia para renovar diez techumbres á D. Gabriel López y María.

Dada cuenta de un oficio del señor Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia, en el que manifiesta no ser bastante el informe emitido por el Ayuntamiento sobre el recurso de queja promovido por el ex-arrendatario de consumos D. Mariano Heredia Parra, acuerda no poder informar sobre la cuestión principal de indemnización que reclama dicho señor Heredia, hasta tanto no se presente, si es tiempo hábil, el recurso de alzada contra el acuerdo de este Ayuntamiento de primero de Mayo último.

Acuerda quedar enterado y que se tome razón en la Contaduría á los efectos correspondientes, del repartimiento que para cubrir el déficit de su presupuesto ha girado la Excm. Diputación provincial, entre todos los pueblos de la provincia.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Acuerda informe la Comisión de Obras públicas, sobre la tasación del terreno cedido para vía pública por el vecino de esta villa D. José López Pareja.

Acuerda se manifieste al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública, no poder abonar legalmente los alquileres que reclama el Profesor D. Pedro del Alamo, por haber recurrido este Ayuntamiento en alzada contra el acuerdo de dicha Junta, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sin que hasta la fecha haya recaído acuerdo.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta anterior y varias cuentas por diferentes servicios adjudica en definitiva á Don Francisco Fernández Delgado, la contrata del suministro de piedra para conservación de la carretera de la calle Mayor, en el corriente año económico.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acuerda la suspensión de la subasta de la casa de D. Rodolfo Doggio, por resultar inaceptable el valor de la capitalización, que se proceda á la tasación pericial, anunciando nueva subasta por el tipo que aquella ofrezca.

Se acuerda informe la Comisión de Hacienda en el escrito de Don Celestino Martínez, proponiendo el aplazamiento para el pago de la cantidad de 60.021 pesetas que ejecutivamente se reclaman á D. Rodolfo Doggio, como fiador del ex arrendatario de consumos Sr. Heredia.

Se acuerda el levantamiento del plano y presupuesto de obras para cercar un terreno contiguo al Cementerio de Portmán, conforme á lo informado por la Junta provincial de Sanidad.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Febrero á Junio último.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda elevar respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en solicitud de que no se suprima el Juzgado de esta villa, uniendo los datos y documentos que justifican su importancia y la necesidad de su conservación.

Ordinaria del día 31.

Se aprueba el acta de la anterior. Con las formalidades legales correspondientes, se verifica el sorteo por secciones para el nombramiento de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se desestima la propuesta de D. Celestino Martínez, para el pago de la cantidad de 60.021 pesetas importe de la fianza del ex-arrendatario de consumos D. Mariano Heredia, tomando como primer ingreso 10.123 pesetas 72 céntimos, que se le adeudan por el alumbrado de gas y descontándosele mensualmente á partir de Agosto próximo 2.000 pesetas de las facturas que por este concepto presente.

Visto un oficio de la Administración de Contribuciones transcribiendo la providencia del Sr. Delegado en el escrito de D. Mariano Heredia, reclamando indemnización por perjuicios ocasionados durante los diez y ocho meses que administró el arriendo, para que esta Corporación manifieste qué cantidad pudo resultar de diferencia de cobrar por la tarifa primera al efectuarlo por la clase tercera en la diputación de Portmán, y que se determine el coste que pudo tener la división de zonas practicada por dicho arrendatario, se acuerda manifestar que no reconociendo derecho en D. Mariano Heredia, para reclamar indemnización ni existiendo la declaración de responsabilidad por el Tribunal que en último grado ha entendido en el asunto de si la diputación de Portmán debía ó no ser comprendida en el radio de esta villa, para los efectos del impuesto de consumos, no puede entrar en el examen de los conceptos y cantidades que abraza la indemnización reclamada ni ocuparse de su legitimidad, pues aunque existiera la previa declaración de responsabilidad su cuantía habría de discutirse y fijarse ante y

por los Tribunales ordinarios, procediendo en su consecuencia que la Delegación de Hacienda desestime la alzada del Sr. Heredia contra el acuerdo de 1.º de Mayo último.

Enterado del Real decreto convocando á elección parcial de un Senador por esta provincia, acuerda su cumplimiento.

Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, por la cual se invita á los deudores por contingente para concertar con la misma los descubiertos que le resulten anteriores al año económico 1892-93, y á que soliciten prórroga para el ingreso del de este último año, acuerda que no hallándose en descubierto éste por expresado concepto más que del cuarto trimestre del citado año 1892-93, verificará el ingreso del descubierto que le resulte, tan pronto se realice la venta de la casa en que se halla constituida fianza del ex-arrendatario de consumos D. Mariano Heredia Parra, la cual se halla en trámite de ejecución.

Aprueba el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para el inmediato mes de Agosto.

También aprueba varias cuentas por obras y diferentes servicios.

Aprueba el saldo que le resulta al contratista de la carretera de la calle Mayor al Descargador por las obras ejecutadas en la misma según certificación expedida por el Director Ingeniero.

Dada cuenta de una instancia de Francisco Arellano Puertas, en reclamación de abono de 45 pesetas, valor de 15 metros cúbicos de piedra que de su propiedad han retirado los peones camineros para la conservación de la carretera de la calle Mayor, sin conocimiento de la Alcaldía y de la Comisión correspondiente, acuerda que por la Presidencia se instruya expediente para esclarecimiento y justificación de la reclamación.

Acuerda confirmar el nombramiento interino de peón caminero á favor de Pascual Vázquez Gabaldón, acordado por la Alcaldía.

Acuerda quedar enterado y conforme con la designación de la plaza de Visso y calle Real en la confrontación del Hospital, para la instalación de dos fuentes hecha por la Compañía de Aguas de Cartagena, conforme á lo que se tiene concedido.

Concede licencia para edificar á D. Celestino Martínez Vidal, D. José Pérez Guillén, D. José Nieto Contreras, D. Andrés Serrano Pérez y Don Gabriel López y María.

El Sr. Martínez de José llama la atención sobre el mal estado de la carretera de la calle Mayor en el trayecto de la calle de San Telmo á la entrada del Descargador, obediendo esto á la falta de riego, lo cual puede remediarse utilizando el agua que extrae la posesión minera «La Bomba», propiedad de Don Francisco Asensio, y constándole de antemano la manifestación del señor Concejal, y convencidos de que es necesario el riego para su conservación según se observa en los trozos que se riegan, acuerda autorizar á la Comisión de Obras públicas para que convenga con el representante del Sr. Asensio, el suministro de aguas para el riego de la carretera en las condiciones más ventajosas.

El Sr. Alonso propone la adquisición de camillas que habrían de situarse en varios puntos de la sierra para la conducción de heridos y muertos, señalando al mismo tiempo las calles por donde ha de verificarse aquella con objeto de evitar el espectáculo desagradable que con

frecuencia ofrece en las horas de más tránsito por la calle Mayor. El Sr. Presidente manifiesta no puede gravarse el presupuesto con el gasto de camillas, por cuanto de éstas deben estar provistos los dueños de trabajos mineros según se tiene ordenado por el Gobierno de provincia, prometiendo adoptar las disposiciones oportunas para que la traslación de muertos y heridos se verifique por sitio menos concurridos.

También el Sr. Alonso después de encomiar la continuación del Juzgado de esta villa amenazado de supresión y de recomendar se practique con actividad gestiones para el expresado objeto, propone que además de interesar en el asunto á los Sres. Senadores y Diputados, se acuerde costear los gastos que su sostenimiento ocasione. El Sr. Presidente manifiesta se está redactando la exposición que ha de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y referente á los gastos para su sostenimiento, entendiéndose que debe reservarse hasta más detenido estudio por lo que respecta á la nueva carga que habia de pesar sobre el presupuesto Municipal, acordando que se dirijan atentas comunicaciones á los señores representantes en Cortes por la circunscripción y á los señores Senadores de la provincia, solicitando su apoyo en la justa petición que se eleva al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

La Unión 13 de Agosto de 1893. —El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria del día 14 de Agosto de 1893.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado unánimemente por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*; certificado.—Gregorio Martínez.—Visto bueno, Conesa.

Número 313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes al expresado mes de Julio.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Martínez. Fué aprobada el acta anterior; y Se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones que contienen los periódicos oficiales.

El pago de cinco cuadernos de la Historia de España y el de 18 pesetas por la medición de un camino vecinal y señalamiento de sitio para la colocación de los postes kilométricos.

Se consignaron las bases para la subasta de leñas procedentes de podas del arbolado del paseo.

Que se proteste de la adjudicación que se intenta por la Administración á D. Alfonso Perona de cierto lote de montes.

El pago de la cuenta de gastos por reparación del lavadero público.

Que se proceda á la reparación de las habitaciones que ocupa la zona militar.

Que se abra una calle, que partiendo de la calle Mesones y solar del edificio que fué Posada de Enmedio, termine en la de Espartero.

Que se construya una Casa-Escuela en la parte sobrante de dicho solar.

Se designó una comisión para la instalación de un tendedero para el servicio del lavadero público.

Quedó autorizado el Sr. Presidente, para gestionar con los heredados de Blanca y de Abarán, la forma de que desaparezca el encharcamiento en la Rambla del Mozo y parte que atraviesa la carretera vecinal.

Se autorizó á D. Diego Martínez Pareja, para que retire del Ministerio de Fomento, los libros destinados á la ampliación de esta biblioteca.

Pasó á informe de la Comisión de Administración la cuenta de reparación de un edificio Escuela.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Martínez.

Aprueba el acta anterior.

Se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se practiquen las operaciones preliminares para la renovación de la Junta municipal.

Que se pague al registrador de la propiedad el importe de la inscripción de un lote de monte.

Por el Concejal Sr. Miñano, se presentaron dos proposiciones sobre construcción de escuelas y un mercado público que fué tomada en consideración.

Se aprobó el repartimiento de la contribución territorial.

Pasó á informe de la Comisión de Administración una comunicación del Sr. Gobernador civil sobre cierta subvención de la Diputación provincial.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior; y Se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones que contienen los periódicos oficiales.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Fué nombrado Depositario de fondos municipales D. Antonio Martínez Hernández.

Se aprobó la subasta de leñas acordándose el pago de varias cuentas.

Que se entable recurso de alzada contra lo resuelto por el Sr. Gobernador civil, sobre cierta subvención de la Diputación provincial.

Informada desfavorablemente la segunda proposición del Sr. Miñano sobre construcción de un mercado, este convató el dictamen defendiéndola aquella y quedando para rectificar el Sr. Miñano.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior; y Se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Quedó enterada la Corporación de la autorización del Sr. Gobernador civil para la subvención de la Diputación al presupuesto sobre la construcción de una carretera vecinal.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se concedieron quince días de licencia al empleado en Secretaría, D. Antonio Marín Bermúdez.

Que se adquieran ocho faroles con destino al alumbrado público.

El Concejal Sr. Capdevila (D. Ramón) presentó una proposición de no haber lugar á deliberación sobre cierta otra proposición del Sr. Miñano, hasta que sea ultimada la tramitación previa de otros acuerdos; se tomó en consideración y

declarada la urgencia, quedó en el uso de la palabra el Sr. Miñano.

Cieza 12 de Agosto de 1893.—El Secretario, Pascual Martínez.

Sesión ordinaria del día 14 de Agosto de 1893.

En sesión celebrada en dicho día fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 16 de Agosto de 1893.—El Secretario, Pascual Martínez.—Visito Bueno: El Alcalde, Martínez.

Octava sección.

Número 403.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y actuación del que autoriza, á instancia de Don Pio Wandosell Gil, contra Don Andrés Teulón Bisso, sobre reclamación de veintitres mil pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas embargadas al segundo, y son las siguientes:

Pts.

1.ª Una labor llamada de los Macalones y Muelas, con una casita nueva y otra para encerrar ganado; se compone de trescientas cuarenta y una fanegas de tierra secano aproximadamente, sita en la jurisdicción de la villa de Letur, existiendo dentro de dicha labor varios manantiales de agua potable, equivalentes á doscientas treinta y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, veintiocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; valorada en dos mil ochocientas cuarenta y dos pesetas. 2842

2.ª Un terreno de monte de cuarenta y seis fanegas, se halla situado en la jurisdicción de la villa de Letur; y su cabida equivale á veinticinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y tres centiáreas y seis milímetros cuadrados; tasado en quinientas treinta y seis pesetas. 536

3.ª Una labor llamada de los Chorreones, de caber fanega y media de tierra riego, con agua de una fuente propia de la misma; ocho fanegas de tierra laborable y treinta de monte alto y bajo, equivalente á diez y nueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, con una casa sin número, de dos cuerpos, alto y bajo en el mismo sitio de los Chorreones, la cual mide cuarenta metros cuadrados; tasada en seiscientas sesenta y cinco pesetas. 665

4.ª Un terreno de monte de setecientas ochenta fanegas, titulado Cuarto del Regalí, radica en la jurisdicción de la villa de Letur; y su cabida equivale á quinientas cuarenta y cinco hectáreas, una área, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta milímetros; valorado en siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas. 7450

5.ª Un terreno de monte titulado (umbria del rio Segura), de caber setecientas ochenta fanegas, siete celemines y

tres cuartillas; tasado en siete mil cuatrocientas noventa pesetas. 7490

6.ª Una tierra laborable en el partido de la Vida, que radica en la jurisdicción de Letur, y su cabida es de veinticuatro fanegas, cinco de ellas montuosas, equivalentes á diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas y doce centiáreas; tasada en ciento setenta y siete pesetas. . . 177

7.ª Una suerte de tierra secano en el sitio de los Serranos, término de Letur, de diez y seis hectáreas, nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas y treinta y cinco milímetros cuadrados, equivalentes á veinticinco fanegas laborables é incultas; valorada en ciento sesenta y siete pesetas. 167

8.ª Un terreno montuoso y laborable, sito en el Regalí, término de Letur, y su cabida es de doce fanegas roturadas y ochenta incultas; cuya cabida de noventa y dos fanegas equivale á sesenta y una hectáreas, sesenta y una áreas, diez y siete centiáreas y ocho centímetros cuadrados; tasado en ochocientas ochenta pesetas. . . 880

El remate tendrá lugar el día veintiuno del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del mismo, el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los linderos y demás circunstancias de las fincas relacionadas, como las cargas y gravámenes que afectan á las mismas, se encuentran en el ramo de títulos que existen en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran interesarse en la subasta, con cuyos títulos tendrán que conformarse los licitadores y el que resulte adjudicatario sin tener derecho á exigir otros.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, periódicos locales, ó sea en «La Orquesta», en los estrados del Juzgado y en Letur, para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en La Unión á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—P. M. de S. S., Francisco Povo.

Número 400.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que da fe, se han promovido diligencias sobre declaración de herederos abintestato de Doña Angela Vidal-Abarca y Lapizburú, natural y vecina que fué de esta ciudad, cuya herencia se reclama por la hermana de dicha finada Doña Antonia Vidal-Abarca y Lapizburú, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Bole-

Pts.

tin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Dado en Cartagena á diez y nueve de Agosto de 1893.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 383.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Salustiano Villa y López, Presidente accidental del Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que en veinticuatro de Abril último, se presentó escrito ante este Tribunal por D. Jesualdo Almansa Pérez, vecino de esta ciudad, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, desestimando la reclamación dirigida al mismo, por la que D. Jesualdo Almansa contra la cuota de veinticinco pesetas que por concepto de consumos y como residente en Beniaján le impuso la Compañía arrendataria, á cuyo escrito recayó providencia al siguiente día en el que además de tener por interpuesto el recurso, contiene el siguiente

Particular.

Publíquese oportunamente en el Boletín oficial de la provincia el anuncio que previene el artículo treinta y seis de la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados á los efectos prevenidos en el particular mencionado y en el citado artículo, extiendo y firmo la presente para su publicación.

Murcia veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Salustiano villa y López.—Por su mandado, Rafael Medina.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Table with 2 columns: Name of municipality and Pts Cts. Includes entries for ALCUAZAS, ALGUAZAS, ABANILLA, AGUILAS, ARCHENA, BULLAS, etc.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name of municipality and Pts. Cts. Includes entries for BULLAS, ALBUDEITE, ALEDO, BENIEL, BLANCA, CARAVACA, CALASPARRA, CEHEGÍN, COTILLAS, FORTUNA, FUENTE-ALAMO, JUMILLA, LORQUI, MULA, OJOS, PACHECO, PLIEGO, RICOTE, SAN JAVIER, etc.